



Resolución Ministerial

N°0333-2013-MINAGRI.

Lima, 11 de SETIEMBRE de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, determina que el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, las cuales son de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

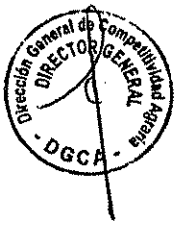
Que, en este contexto, para el cumplimiento de sus competencias exclusivas y compartidas, el Ministerio de Agricultura y Riego, dicta las normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, promoviendo la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, fue promulgada con el objeto de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural;

Que para la implementación de las medidas dispuestas en dicha norma, el artículo 8 de la Ley N° 29676 dispuso su reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone en el numeral 1 de su artículo 14, "(...) las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, (...). Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo, mediante Oficio N° 1941-2013-MINAGRI-DGCA-DG, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita que se realice la pre publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, por un plazo de treinta (30) días calendario;



Que, en tal sentido, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas puedan formular sus sugerencias y comentarios, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego;

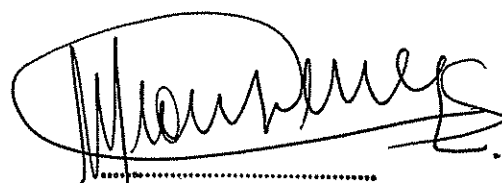
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya dirección electrónica es www.minagri.gob.pe, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución, debiendo dirigirse al correo electrónico mquevedo@minagri.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten referidos al citado proyecto, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Milton von Hesse La Serna
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

